

SALTA, 25 de julio de 2.024

RESOLUCIÓN GENERAL N° 07 / 2.024

VISTO:

El inciso a) del artículo 5° de la Ley provincial N° 8.203; y

CONSIDERANDO:

Que, la mencionada Ley tiene por objeto la regulación de los aspectos relativos a la comercialización en todo el territorio de la provincia de Salta de cigarrillos, cigarritos, puros, tabaco para armar y tabaco en hebras o picado;

Que, en el artículo 5° de la ley se establecen ciertos requisitos para quienes realicen manufactura de producción de tabaco picado o en hebras;

Que, en particular el inciso a) del citado artículo 5° versa sobre la obligación de inscripción, de tales sujetos, ante la Dirección General de Rentas y de declaración del justo título de la maquinaria utilizada en la línea de producción de este producto;

Que, en virtud de ello, resulta necesario la implementación de un Registro a tales fines;

Por ello, y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 5°, 6°, 7° y concordantes del Código Fiscal;

LA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°. - Crear el "Registro de Manufactureros de Tabaco Picado o en Hebras de la Provincia de Salta", en virtud de la obligación establecida en el inciso a) del artículo 5° de la Ley provincial N° 8203.

Para la inscripción en dicho Registro, el productor deberá cumplir con los requisitos que se indican a continuación:

- a) Estar inscripto en el Impuesto a las Actividades Económicas ante la Dirección General de Rentas, en la/s actividad/es correspondientes.
- b) Tener constituido el Domicilio Fiscal Electrónico, conforme lo establece la Resolución General N° 11/2.019.
- c) Presentar por Mesa de Entrada la documentación que se detalla a continuación:



Continuación R.G. N° 07 / 2024

- Nota de solicitud de inscripción en el Registro de Manufactureros de Tabaco Picado o en Hebras de la Provincia de Salta, de acuerdo al modelo que como Anexo I se aprueba por la presente.
- Título justificativo de propiedad de la/s maquinaria/s declarada/s.
- Certificado de importación emitido por AFIP-Aduana, en el caso de maquinarias importadas.

ARTÍCULO 2º. - Establecer que el Registro de Manufactureros de Tabaco Picado o en Hebras será administrado por el Subprograma Gestión Grandes Contribuyentes de la Dirección General de Rentas o el que en un futuro lo reemplace.

ARTICULO 3º.- Remitir copia de la presente Resolución a conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, y de la Secretaría de Industria y Comercio.

ARTICULO 4º.- La presente resolución entrará en vigencia desde su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 5º.- Notificar, publicar en el Boletín Oficial y Archivar.

RR/RI/ARV



Continuación R.G. N° 07 / 2024

ANEXO I
RESOLUCIÓN GENERAL N° 07/2.024

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE MANUFACTUREROS DE
TABACO PICADO O EN HEBRAS DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Fecha:/...../.....

*SR. JEFE SUBPROGAMA
GESTION GRANDES CONTRIBUYENTES
DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS
DE LA PROVINCIA DE SALTA:*

Por la presente solicito la inscripción en el Registro de Manufactureros de Tabaco Picado o en Hebras de la Provincia de Salta, del productor cuyos datos se detallan a continuación:

CUIT del Productor:

Razón Social del Productor:.....

Asimismo, declaro que la/s maquinaria/s utilizada/s en la línea de producción de tabaco picado o en hebras es/son la/s siguiente/s:

.....
.....

Se acredita la titularidad de la/s maquinaria/s antes detallada/s adjuntando la documentación¹ que se detalla a continuación:

.....

Atentamente. -

FIRMA² Y ACLARACION
CARÁCTER DEL FIRMANTE:
N° TELEFONO DE CONTACTO:

¹ Además, adjuntar Certificado de Importación en el caso de maquinarias importadas.

² Firma del contribuyente, en su defecto deberá acreditar interés legítimo.